

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 0038

VISTO:

La nota de DEM Expte N° 000048 sobre la Ordenanza N° 07/96 que legisla sobre todo lo atinente a la cuestión tributaria de la Municipalidad de Caseros; y

CONSIDERANDO:

Que las distintas legislaciones nacionales y provinciales fueron receptando las disposiciones que fueron orientando la jurisprudencia, primero a nivel nacional y luego en nuestra provincia, en cuanto al tiempo de la prescripción de la acción para exigir el cumplimiento de las distintas obligaciones fiscales.

Que en un primer momento se hace necesario solo modificar la cuestión del tiempo de la prescripción, sin perjuicio que ya se esta evaluando la posibilidad de reformas mas importantes a todo nuestro sistema tributario, toda vez que el estatus de nuestro municipio se modificó.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1º: Modifícase el artículo 68 Código Tributario Municipal – Parte General – Ordenanza N° 07/96 en cuanto fija el plazo de prescripción, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Prescribirán a los cinco (5) años:

- 1- Las facultades y poderes del organismo fiscal para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar multas.-
- 2- Las acciones para el cobro judicial de toda clase de deudas fiscales.-
- 3- La acción de repetición que puedan ejercer los contribuyentes responsables.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 116/12DEM](#) – Fecha: 18/06/2012